



Creado por la Ley 35 de 1989

Bogotá, D.C 23 de julio de 2020

TNEO-00260-2020

Doctora
MARIA FERNANDA ATUESTA
Presidenta
FEDERACION ODONTOLÓGICA COLOMBIANA
Ciudad

Respetada Doctora;

Dando cumplimiento a lo ordenado en la ley 35 de 1989 y el artículo 2.7.2.2.39 del decreto único reglamentario 780 del 2016 del sector salud que integra el decreto reglamentario 491 de 1990, me permito informarle que dentro del proceso promovido por la Sra. MARTINA TORRES BARRAGAN, en contra de la Dra. CAROLINA CANCINO GARCÍA, el Tribunal Nacional de Ética Odontológica mediante decisión de fecha 19 de mayo de dos mil veinte (2020), resolvió: " *TERCERO: Declarar la responsabilidad ético profesional de la odontóloga doctora CAROLINA CANCINO GARCÍA, por la violación de los artículos 5º (en concordancia con los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto 491 de 1990); 7º, 8º, 15º, 20º (en concordancia con los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Decreto 491 de 1990); 25º de la Ley 35 de 1989, y, en consecuencia, se le impone la sanción consistente en SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ODONTOLOGÍA POR EL TÉRMINO DE TREINTA (30) MESES, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia. CUARTO: Dese a la sanción impuesta en el numeral anterior la publicidad que ordena al respecto la Ley 35 de 1989. QUINTO: En contra de esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Tribunal Nacional de Ética Odontológica y de apelación ante el Ministerio de Salud y Protección Social, para cuyos efectos la investigación adelantada por el Tribunal Seccional de Ética Odontológica de Cundinamarca y las providencias proferidas en desarrollo de la misma, constituyen junto con la presente decisión una sola unidad jurídico procesal.*"

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. DR. GERMAN ARTURO ROMERO SILVA (Presidente); DR. SERGIO EDUARDO PRADA MARÍN (Magistrado); DR. DANIEL HENAO PÉREZ (Magistrado); DR. WILLIAM RENÉ GONZÁLEZ ÁLVAREZ (Magistrado); DRA. GINA CAROLINA CASTRO BARIZÓN (Magistrada); DR. DOUGLAS LORDUY MONTAÑEZ (Asesor Jurídico Nacional). DRA. EDDY MERCEDES TAPIAS ARENAS (Secretaria- Abogada); Constancia Secretarial "La suscrita abogada secretaria en ejercicio de su función, da fe de que la presente decisión fue aprobada por unanimidad, en sesión virtual (artículo 63 de la ley 1437 de 2011 concordante con los lineamientos establecidos en el decreto 491 de 2020), tal como consta en acta 334 de fecha 19 de mayo de 2020." Fdo. DRA. EDDY MERCEDES TAPIAS ARENAS (Secretaria- Abogada).

La providencia se encuentra debidamente ejecutoriada en los términos de ley, en lo que respecta a la doctora Carolina Cancino García.

EDDY MERCEDES TAPIAS ARENAS
Abogada Secretaria Tesorera

Proyectó/Elaboró: Jennifer Bravo
Aprobó: Eddy Mercedes Tapias Arenas

Calle 71 No.11-10 Of 1102 Telefax: 2555752
www.tribunaleticaodontologica.org
Bogotá D.C. - Colombia